

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA PARÁGRAFO ART. 372 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 10 de JUNIO de 2021; 9:35 a.m.

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Radicado: 2020-00055-00

Demandante: FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA

Demandado: SANA VITAL IPS ARAUCA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la representante legal de la demandada y el apoderado sustituto.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 04:00 a 07:01) Atendiendo que la apoderada de la parte demandada no comparece a la presente audiencia y teniendo en cuenta que se debe correr el traslado del poder de sustitución allegado el 9 de junio de 2021, por el abogado EDGAR MAURICIO VELEZ CAMEJO, apoderado de la parte actora, mediante el cual sustituye al Dr. PEDRO JULIAN PARALES SALINAS para que actúe dentro del presente proceso, se dispone: RECONOCER personería jurídica al abogado PEDRO JULIAN PARALES SALINAS para que actúe como apoderado sustituto de la FUNDACIÓN GESTIÓN COLOMBIA SANA en los términos y para los fines del poder conferido. Notificados en estrados.

Se corre traslado de la solicitud de aplazamiento allegada el 9 de junio del año en curso a las 2:50 p.m., por la abogada MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO, apoderada de la parte demandada, por motivo de no encontrarse en condiciones para atender la audiencia, en razón, que estuvo incapacitada por COVID-19 y la posterior calamidad familiar presentada con ocasión al fallecimiento de su señora madre, para lo cual, aportó incapacidad médica y certificado de defunción.

POR EL DESPACHO En vista del pronunciamiento de la parte, se accede a la solicitud de aplazamiento con fundamento en los motivos expuestos por la apoderada de la demandada. Notificados en estrados.

En consecuencia, se fija las 9:30 a.m., del 29 de JUNIO de 2021 para la continuación de la presente audiencia. Notificados en estrados.

Por secretaría comuníquese la presente decisión al demandado para los efectos pecuniarios probatorios que puede endilgar su inasistencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 9:42 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Ataya B.
Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**444415e9dc0db97cf2c29fe6893332a34754f168b5d4e9af4d84
1d612b930343**

Documento generado en 10/06/2021 10:45:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**